

# SESION

## DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1821.

Señores  
Calatrava, presidente.  
Obispo de Mallorca.  
Gutiérrez Acuña.  
O'Daly.  
Paul.  
Martínez de la Rosa.

Leída y aprobada el Acta de antes de ayer, no habiéndola habido ayer por ser domingo, se mandó archivar un estado de la deuda pública reconocida en el mes último, remitido por el Secretario del Despacho de Hacienda, y reservar, para dar cuenta á las Córtes, un oficio del Ministerio de la Guerra, relativo á la recomendacion de las mismas en favor de D. Antonio María Prieto; otro del propio Ministerio sobre la solicitud de Doña María de los Dolores Conde, viuda de D. Francisco Vaca, secretario que fué de la capitania general de Aragon, en solicitud de que, reuniendo las justificaciones que ha indicado existentes en el expediente de secretarías de capitanes generales, se le dé la viudedad que la corresponde en justicia y los atrasos que tiene devengados, y otro del de Gobernacion de Ultramar, con el expediente instruido para poner en estado de servicio un edificio público que, habiendo sido construido para habitacion de los gobernadores, intendentes de Leon de Nicaragua, se designa ahora para el jefe político y sus oficinas, y las de la Diputacion provincial.

De conformidad con el dictámen de la Contaduría, se acordó librar 5.368 rs. 16 mrs. á favor del impresor D. Julian Fernandez por su cuenta leída en la sesion de 3 del corriente, y á favor de Sancha, 4.074 rs. y 2.037 por sus dos cuentas de impresion, presentadas en la de 8 del mismo.

Leído un recurso de los mozos de oficio, con funciones de maceros de las Córtes, en que, quejándose del nombramiento hecho por el Tribunal de las mismas para portero en uno de sus compañeros, piden se les declare la antigüedad y preeminencia que á cada uno corresponda, y la opcion á porteros, segun su aptitud, se acordó unirlo á los antecedentes y dar cuenta á las Córtes, haciendo saber á los interesados, por medio del oficial mayor de la Secretaría, que el nombramiento de D. Juan Antonio Caudenas, como meramente interino y provisional, no puede perjudicar al derecho que los interesados crean asistirles.

Se recibió en este dia un oficio, con fecha de ayer, en que el Secretario de la Gobernacion de la Península dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la urgentísima necesidad de poner en armonía con la Constitucion varios ramos de los más importantes del Estado, y por la de decidir algunos otros negocios generales, de que dependerá en gran

manera la prosperidad pública, cuyo retardo no puede ver con indiferencia el paternal corazon del Rey, S. M., queriendo acelerar tan benéficas medidas, tiene por conveniente que se congreguen Córtes extraordinarias, y me ha mandado participar así á la Diputacion Permanente de Córtes, segun el tenor del párrafo 3.º, artículo 162 de la Constitucion. Dichas Córtes extraordinarias serán para tratar de la division del territorio español, y de las providencias oportunas para plantear, segun ella, el gobierno político; del proyecto de decreto sobre establecimientos de beneficencia; de las medidas que el Gobierno proponga á las Córtes á fin de conseguir la tranquilidad y promover el bien de las Américas; del Código criminal y del de procedimientos; de la reforma de aranceles; de la liquidacion de suministros; de las medidas necesarias para evitar el gravísimo daño que sufre la Nacion con el curso de monedas falsas ó defectuosas del extranjero; del expediente sobre los créditos de reemplazos; de la ordenanza y reglamentos militares; del decreto para la organizacion de la Milicia activa, y del proyecto de decreto orgánico de la armada naval.

Los asuntos referidos son los que desde ahora determina el Rey que se pongan á la deliberacion de las Córtes extraordinarias, reservándose el dirigirles otros, bien sea de los que nuevamente pudieran ocurrir, bien de los que ya penden en las diversas Secretarías, segun viere interesar á la causa pública.

Por último, S. M. me manda manifestar á la Diputacion que le será particularmente satisfactorio el que la instalacion de las Córtes extraordinarias coincida, en cuanto sea posible, con el 24 de Setiembre, porque este dia no puede menos de recordar en la Nacion y fuera de ella el valor de los españoles contra sus enemigos externos, su constancia en las adversidades, su deseo y propósito de vivir en una justa libertad, y su lealtad y amor á la augusta Persona y Familia del Rey.

De su órden lo comunico á V. E. para conocimiento de la Diputacion Permanente, y á fin de que, en virtud de esta participacion, se sirva convocar Córtes extraordinarias.»

En su consecuencia, la Diputacion Permanente, usando de la facultad que le concede el art. 162 de la Constitucion, resolvió convocar á Córtes extraordinarias para el dia 28 de Setiembre próximo, debiéndose celebrar la primera junta preparatoria en el dia 22 del mismo, y la última y la instalacion en el dia 24; y que

con arreglo al art. 229 del Reglamento del gobierno interior de las Córtes, se convoque á sus individuos, por medio del Gobierno, á fin de que concurren en el dia señalado á desempeñar sus funciones, avisando entretanto el recibo de la circular.

Se acordó igualmente que en el dia de hoy se pase oficio al Gobierno, comunicándole esta resolucion, con copia de la circular, á fin de que mande publicarla en

la *Gaceta*, conforme á lo prevenido en dicho Reglamento.

La Diputacion tuvo el disgusto de saber en este dia que seguia más agravado en su enfermedad el Sr. Diputado Terán.

Se levantó la sesion. =José María Calatrava, Presidente. =Francisco Martinez de la Rosa, Diputado Secretario.

Publicación del  
Congreso de los Diputados